

UNA MIRADA A LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO DESDE LA TEORÍA POLÍTICA DE THOMAS HOBBS*

ÁNGELA MARÍA PRADA CADAVID**

RESUMEN

El concepto de legitimidad ha tomado gran fuerza en la teoría política durante los últimos años al responder al funcionamiento del Estado, sus instituciones y quienes se encargan de cumplir con los preceptos asignados al mismo. El concepto posee elementos epistemológicos anteriores a su configuración en el siglo XX, entre ellos se logra rastrear la teoría política de Thomas Hobbes quien, desde las condiciones de pacto y de consenso, abre paso a la estructura de la idea de aceptación por parte de los sujetos que viven dentro de Estado, que les permite reconocer y admitir los mecanismos utilizados dentro del mismo para la consecución de un fin o bien común, lo que estructura de manera incipiente las bases para las discusiones que se estructuran con posterioridad sobre dicho criterio.

PALABRAS CLAVES

Legitimidad; Estado; Soberanía; Teoría Política; Tomas Hobbes.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Prada Cadavid, Ángela María (2014). *Una mirada a la legitimidad del Estado desde la teoría política de Thomas Hobbes*. Revista de Estudiantes de Ciencia Política, III, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, (pp. 52-62).

* Artículo de reflexión producto de la Monografía “El concepto de legitimidad en la teoría política de Thomas Hobbes” trabajo de grado presentado para optar por el título de filósofa, Instituto de Filosofía, Universidad de Antioquia, 2006.

** Abogada, Universidad Santo Tomás, Medellín, Colombia, 2011. Jefe del Centro de Humanidades de Institución Universitaria Salazar y Herrera, Docente en el programa de Derecho de la misma Institución y de la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás Abierta y a Distancia, Centro de Atención Universitaria, Medellín. Investigadora Grupo FES, Institución Universitaria Salazar y Herrera.

INTRODUCCIÓN

El concepto de legitimidad en la teoría política de Thomas Hobbes, es un estudio que parte de dos criterios antagónicos que se deben tener en cuenta al abordar la coyuntura de la propuesta que aquí se desarrolla, criterios que complejizan su articulación en un mismo discurso: el primer criterio es que el concepto de legitimidad es una noción contemporánea producida siglos después de la obra de Thomas Hobbes, a la luz de los modelos políticos que concentran la voluntad popular en un poder representativo, los cuales requieren de la validación y el reconocimiento permanente para que las decisiones cumplan con los objetivos propuestos, lo que no se evidencia en el modelo político hobbesiano. El segundo criterio es que en la teoría política de dicho autor, no se plantea la necesidad inmediata de un consenso posterior como elemento de validación de los desarrollos del Estado y las decisiones del soberano, ya que desde el acuerdo de voluntades inicial que se presenta en el pacto político para la conformación del Estado civil, fue conferida la potestad absoluta de hacer y decidir lo que fuese necesario para garantizar la seguridad de los ciudadanos, es decir, el acto de legitimación está dirigido al soberano en un momento inicial y permea todas las condiciones y situaciones futuras.

Sin embargo, a partir de una lectura de la obra de Hobbes que propone otra perspectiva frente a la misma, se busca desentrañar cómo desde los planteamientos de la teoría política de dicho autor se desarrolla de manera incipiente la necesidad de la legitimidad como sustento mismo del modelo de Estado y de la soberanía.

Para ello se procederá a continuación a realizar un análisis del concepto de Estado planteado por Thomas Hobbes en su obra, desde el que se articula la legitimidad contemporánea y el concepto de legitimidad en la teoría política del autor.

1. EL ESTADO

Al hablar de legitimidad es necesario determinar el concepto de Estado, ya que desde allí esta se configura, pervive y opera, es decir, el Estado es el escenario natural de la legitimidad y desde su concepción se estructura su posibilidad de desarrollo. En este sentido, se presentará el concepto de Estado de Thomas Hobbes en contraposición a dos visiones contemporáneas del mismo, al fin de establecer cómo opera la legitimidad en la teoría de dicho autor.

La construcción del Estado hobbesiano nace de la lógica del método inductivo, a partir de lo más particular, que surge de manera concreta en el individuo y sus ideas, hasta lo más general que es la sumatoria de las mismas para la construcción a través del consenso de la institución denominada Estado.

En esta perspectiva, plantea Hobbes, cada uno de los sujetos que se encuentran inmersos en el mundo, poseen unas aspiraciones que desean llevar a cabo, muchas de ellas, en la mayoría de los casos, contrapuestas y en confrontación con las de los otros individuos, lo que implica necesariamente que el hombre se encuentre de manera permanente y constante inmerso en el conflicto. Sin embargo, como ser racional, tiene la capacidad de asumir sus fines y determinar las condiciones que requiere para ello, situación por la que estructura un pacto del que se desprende la construcción del Estado civil.

Para Hobbes el Estado civil es una disposición humana, cuya finalidad es terminar con el temor y la inseguridad permanente que tiene los hombres al convivir juntos en su estado de naturaleza. Dicho Estado se estructura para regular las relaciones humanas y plantear un escenario controlado donde puedan desarrollarse en condiciones de seguridad y conservación del máximo bien: la vida.

Posteriormente, Norberto Bobbio plantea la definición de Estado desde la perspectiva de Mortati, como “un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él” (1989, p 27). Dicha definición ha permitido entender el Estado a partir de la unión de tres elementos: el pueblo, el territorio y la soberanía; asumiendo una concepción procedimental del Estado que adquiere una connotación más institucional¹ y menos consecuencial², como la determinada por Hobbes.

A su vez, Weber define el Estado como una comunidad humana que se encuentra en un territorio determinado, siendo este último componente el que sustenta la posibilidad de contención del “monopolio de la coacción física legítima. Así, pues, para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan a la autoridad de los que dominan en cada caso. Cuándo y por qué lo hagan, sólo puede comprenderse cuando se conocen los motivos internos de justificación y los medios externos en los que la dominación se apoya”

1 En el entendido de la estructura de unos componentes y/o elementos que se institucionalizan y articulan para conformar el Estado.

2 Ya que el Estado nace, para Hobbes, como una consecuencia del pacto social.

(Monsalve, 2003, p 10); una definición que aporta una visión sociológica frente al concepto de Estado.

2. EL CONCEPTO DE LEGITIMIDAD

Desde el momento en que los hombres se encuentran cobijados bajo la idea de Estado, se hallan supeditados a una serie de obligaciones y derechos, cuyo fin es regular y garantizar principalmente las relaciones con sus semejantes. Pero, ¿cómo un Estado puede supeditar a sus ciudadanos? ¿Cómo seres considerados libres, llegan a encontrarse limitados y determinados por una supraestructura ajena a su realidad? ¿Cómo y por qué reconocen el poder y la autoridad en un semejante? La respuesta se encuentra planteada dentro del concepto de legitimidad.

La noción de legitimidad trata esencialmente el problema del poder, determinado desde la definición de quién posee el derecho a detentarlo, sobre quién puede ejercerse y las condiciones para hacerlo (autoridad); todo ello en el marco del reconocimiento de estas cuestiones, sin las que no podría llevarse a cabo ni cumplir los fines para los que fueron determinadas.

La legitimidad, entonces, se puede definir como un atributo del Estado que consiste en el grado de consenso de una parte relevante de la población frente a unos elementos básicos. A partir de ella se alcanza la obediencia de los preceptos, el reconocimiento y la aceptación de las acciones públicas desarrolladas por los agentes de Estado sin que medie, salvo en ciertas excepciones, el uso de la fuerza como argumento coactivo.

En esta misma perspectiva, Norberto Bobbio define la legitimidad como aquel

“Atributo del Estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Por lo tanto, el Estado debe tratar de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la legitimidad es, pues un elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal” (Bobbio y Matteucci, 1981, p 892).

Posteriormente, en su obra *Origen y Fundamentos del Estado*, este autor ratifica que la legitimidad es aquello que permite transformar una relación de fuerza en una relación de derecho, dándole sentido a la necesidad de que esta exista.

Habermas plantea la legitimidad como:

“el hecho donde un orden político es merecedor de reconocimiento. La pretensión de legitimidad hace referencia a la garantía -en el plano de la integración social- de una identidad social determinada por vías normativas. Las legitimaciones sirven para hacer efectiva esa pretensión, esto es: para mostrar cómo y por qué las instituciones existentes (o las recomendadas) son adecuadas para emplear el poder político en forma tal que lleguen a realizarse los valores constitutivos de la identidad de la sociedad. El que las legitimaciones sean convincentes o que la gente crea en ellas es algo que depende, a todas luces, de motivos empíricos” (1981, p 243).

En su componente interno, la legitimidad se estructura a partir de tres enfoques que son: prescriptivo, descriptivo y empírico. La legitimidad prescriptiva es esencialmente normativa y consiste en la comprobación del cumplimiento, o no, de los valores políticos universales que estructuran el consenso por parte de un Estado. Es decir, el proceso de confirmación de aquellas motivaciones articuladas a la norma (derechos humanos, derechos constitucionales y legales), que permitieron lograr el acuerdo y garantizar la cesión de libertades para el cumplimiento de los fines comunes. Desde ella se evidencia el cumplimiento de acuerdo a las expectativas de la mayoría, a partir de dicho criterio, se establece que a mayor grado de cumplimiento, mayor grado de legitimidad existirá, supeditando el reconocimiento a la garantía efectiva de las mismas.

Desde este discernimiento se configura lo que se ha denominado como legitimidad de origen, que consiste en primera instancia en determinar las causas de la adhesión de los ciudadanos a un Estado o gobierno, es decir, a aquellas condiciones previas que llevan a asumir el reconocimiento del mismo y de su institucionalidad, que se constituyen como principios de los preceptos normativos. En segunda medida, establece las condiciones que permiten que dicha legitimidad perviva en el tiempo. La primera situación enunciada se denomina legitimidad originaria, que asume teorías como el pacto social hobbesiano para fijar las primeras causas y motivos que determinan el reconocimiento del Estado y del poder político. La segunda es llamada legitimidad de tiempo, en la cual se verifican las causas posteriores que le dan a dicho pacto continuidad hasta el momento de la verificación.

La legitimidad descriptiva es aquel mecanismo por el cual se determina la aceptación de un régimen mediante el análisis de comportamientos electorales o de opinión de los ciudadanos sobre el gobierno y su desempeño. Este tipo

de legitimidad trae consigo el problema del reconocimiento y la perdurabilidad del poder, enunciada desde el análisis de la afirmación de este por parte de los individuos que conforman el Estado.

Dicha legitimidad fue planteada por Weber, quien establecía que un Estado es legítimo cuando los ciudadanos aceptan su estructura y a sus gobernantes, lo que permite la coexistencia de un orden político como garantía de un ordenamiento estable. En dicho análisis, Weber hace una exploración de las causas que llevan efectivamente a que se realice el consentimiento, entre ellas se encuentran:

1. La legitimidad tradicional es aquella que se estructura a partir de la premisa de que el consenso se determina desde la forma de los valores y tradiciones por todos aceptados y continuamente aplicados, los cuales se encuentran articulados al Estado y a los ejercicios de poder. Desde ella se apela a la sabiduría atávica para defender estructuras de poder actuales, a partir del argumento de que la pervivencia de dichas formas es suficiente para su no reforma o reemplazo.
2. La legitimidad carismática es aquella que centra su fuerza en el reconocimiento de la virtud, el valor o la santidad de una persona, quien se hace acreedora de la confianza dogmática de los otros en tanto se le afirman mayores capacidades para afrontar problemas, adversidades o mantener cohesionada a la comunidad.
3. La legitimidad racional es aquella que determina que el derecho a gobernar y la manera de hacerlo, se encuentra establecido en las normas y los procedimientos. Desde esta perspectiva, el poder está fundado sobre leyes reconocidas y aceptadas por todos, siendo una virtud de la legalidad. Es decir, la disposición de obediencia se establece desde cumplimiento de deberes conforme al estatuto. En último término, la legitimidad se deriva de una combinación del consentimiento tácito y explícito de los individuos afectados, del respeto a las leyes formales y del reconocimiento por parte de otras entidades como Estados y organismos internacionales.

Este último tipo de legitimidad, como lo plantea Monsalve en su texto *Soberanía, legitimidad y legitimación en Colombia desde la década de los 90*, se le reconoce al Estado, que posee el poder, la potestad legítima de sancionar dentro de un sistema jurídico; es decir, no solo se legitima en el cumplimiento de los fines, sino que se legitima y se otorga una potestad suprema, la de sancionar, que puede ser operada en el momento en que se desconozcan los preceptos

legales y que le dan herramientas al Estado para mantener la adhesión a los preceptos que lo convocaron desde un principio.

Esta dominación legal está dada a partir de los siguientes principios:

- a) Todo derecho pactado u otorgado debe estatuirse de manera racional, con el objeto que sea representado por sus asociados.
- b) El derecho es un sistema de reglas abstractas, que la judicatura aplica y la administración admite.
- c) El mandatario “ordena y manda” en tanto “obedece al orden impersonal” determinado en la norma.
- d) El que obedece al mandatario lo hace porque obedece al derecho, que es un orden impersonal y dentro de la competencia asignada por las normas.

Bajo estos principios, la dominación legal presupone la existencia de una burocracia estatal que administre racionalmente al Estado, ejecutando el control y cumpliendo con sus obligaciones, garantizando la estabilidad y eficacia del Estado. (Monsalve, 2003, p 19).

Estas tres formas de legitimidad, en principio, atienden a la legitimidad de origen descrita anteriormente. Sin embargo, Weber la articula desde la legitimidad descriptiva, en tanto desde las mismas se puede establecer el punto de partida para medir el desempeño, enfocada en determinar el cumplimiento de los objetivos o propósitos por los cuales fue creado el consenso y por los que se nombra al gobernante, que desembocan en la aceptación misma.

La legitimidad empírica y normativa, es la establecida por Beetham (1991, p 15), la cual se estructura en dos dimensiones: la primera es la legitimidad como legalidad, que determina el consenso frente al reconocimiento del Estado y sus gobernantes, en la medida que los mismos se encuentran en conformidad con las reglas que están establecidas por el sistema jurídico, siendo una legitimidad procedimental. La legitimidad como motivo moral se compone de las creencias de la comunidad y se construye en el discurso como aceptabilidad, es decir, el ser de la legitimidad en la sociedad que se establece entre el consentimiento de los subordinados y el poder determinado.

3. LA LEGITIMIDAD EN HOBBS

Una vez determinada la legitimidad, y frente a la conceptualización y algunas disposiciones contemporáneas de la misma, se procederá a realizar un análisis

desde la perspectiva política de Tomas Hobbes y el desarrollo incipiente de esta en su obra.

Aunque Hobbes de manera explícita nunca planteó en sus ideas un concepto claro y definido de legitimidad, en su obra se puede rastrear intrínsecamente dicho concepto. En primera instancia se evidencia en la conexión entre la necesidad de los sujetos de crear una estructura que les permita garantizar la paz y la seguridad, y el pacto o alianza entre varias personas del que se constituye el Estado. En dicho proceso se plantea que a partir de la necesidad de seguridad para garantizar la autoconservación, se estructuran aspiraciones comunes que llevan a que, de manera voluntaria y consiente, se asuma la aceptación del pacto del que se desprende el reconocimiento del Estado y sus instituciones. Este proceso legitimatorio es de carácter originario y es necesario para la construcción del Estado mismo.

Sin embargo, dicha perspectiva de legitimidad originaria no solo atraviesa la institucionalidad del Estado, sino además el reconocimiento de aquellos que llevan a cabo las acciones que permiten garantizar sus fines. Esta situación se presenta en el momento en que los pactantes ceden sus libertades a un representante denominado soberano. Para Hobbes, a quien se le reconozca autoridad y se le deba obediencia, en tanto represente la voluntad común, deberá buscar las medidas que permitan y aseguren la presencia de garantías y la estructura de escenarios adecuados para la existencia y preservación del Estado.

Otro de los elementos analizados aquí corresponde al problema del poder, estructurado por Hobbes desde la relación soberano-súbdito y/o ciudadano. En principio se determina a través de relaciones de obediencia-sometimiento, en virtud de la consecución de los fines, pero al analizar el concepto se denota que el mismo debe contar con el reconocimiento de quienes se lo otorgan, en cuyo caso necesariamente requiere que ese poder sea legítimo.

3.1. El Estado legítimo hobbesiano

En Hobbes, la idea de Estado se encuentra justificada en la creación de una institución mediante la cual se logre garantizar la paz, la seguridad, la normativización de las relaciones con los semejantes; logrando hacer de este un instrumento regulador de la vida social, que permite ponerle fin a ese período hostil de todos los hombres, denominado estado de naturaleza.

A partir del mismo se obtienen elementos característicos que determinan la necesidad de reconocimiento y aval por parte de quienes lo asumen, que llevan a que el origen y la estructura del Estado parta en principio de una legitimidad. Es

decir, en el momento en que se determina el pacto social del que nace el Estado, se asumen unos elementos comunes (paz, seguridad, regulación de las relaciones interpersonales), que las personas que avalan el pacto y reconocen de manera colectiva la construcción de una estructura denominada Estado y la creación de unas instituciones que permitan que se cumplan sus objetivos, admiten ciertas obligaciones, la restricción y la entrega de ciertas libertades, lo que adquiere un carácter normativo, frente al que existe un grado de sometimiento a la luz de la consecución de bienes durables y de la seguridad.

Sin embargo, la legitimidad hobbesiana no se queda solo en el Estado originario, sino que además se ratifica a través del tiempo. Si los intereses comunes que motivan a la unión de los individuos se desdibujan y las amenazas reviven, los hombres deslegitiman al Estado, ya que como lo establece Hobbes, “para diluir los pactos es necesario tan solo que se cumplan, se condonen o se incumplan” (1993, p 22), ya que el Estado requiere para su permanencia el reconocimiento de los individuos, quienes supeditan esa permanencia al cumplimiento de lo previamente establecido.

Bajo esta perspectiva, se puede determinar que en Hobbes el Estado está planteado a partir de una estructura en la que perviven los consensos y en la que opera la legitimidad. Se constituye como una estructura representativa del poder y de la autoridad sobre quienes conviven o forman dicho Estado, a fin de conseguir unos intereses comunes (derechos), que nacen de la sumatoria de intereses particulares de los sujetos que conforman una colectividad y sobre quienes se determina una serie de obligaciones que regulan las relaciones con los semejantes.

3.2. *El Soberano legítimo*

El soberano de Hobbes es representado por los gobernantes o el gobernante del Estado. Es aquel que detenta y representa el poder y la autoridad, esta última entraña la voluntad de todos, con el fin de evitar la pluralidad de poderes que son considerados por este autor como productores de caos.

Para que esto suceda, los ciudadanos deben reconocer y aceptar aquella autoridad legítima, capaz de administrar la fuerza y el poder, y de regular y establecer el orden mediante procedimientos o normas legales, cuyo fin es garantizar la paz y la seguridad principalmente.

Este reconocimiento está dado mediante un consenso, una unión de una mayoría considerable que decide ceder algunas de sus libertades o derechos, para someterse y obedecer a la voluntad de este soberano en virtud

de garantizar eso que tanto anhelan: la paz y la defensa común (Hobbes, 1993, p 53).

Ese reconocimiento implica que se le permitan y acepten mecanismos coactivos con los que busque la conservación de la seguridad y la paz, y que por tanto se le considere legítimo.

3.3. Enfoques del concepto de legitimidad en Hobbes

En la teoría política de Thomas Hobbes, se observan algunos componentes de legitimidad, que se estructuran a nivel interno desde su propuesta teórica. En ellas se observan algunos componentes de legitimidad de origen, la cual se acopla a las ideas de Estado y soberano de Hobbes; en tanto es dado a partir de un consenso que acepta la construcción de Estado y de un poder soberano. Ese consenso es originario al estar planteado por un contrato que logra sacar a los hombres del estado de naturaleza y fundar el Estado civil. Por su parte, el soberano es legítimo de origen en cuanto es reconocido como tal por ser el representante del poder y la voluntad de todos al momento de asumir el pacto y lo que de él deviene.

También se asumen criterios de legitimidad prescriptiva desde la obligación imperativa, que opera a manera de ley suprema para el soberano y el Estado de garantizar la vida, como aquel derecho intransferible y absoluto (Hobbes, 1994, p 107), que motiva y sostiene el aval que se configura en la alianza inicial. Dicho elemento se vuelve condicionante del mantenimiento del reconocimiento en la medida que si el Estado y el soberano no lo garantizan, será un incumplimiento del pacto que llevará a la recuperación de libertades por sustracción de materia sobre el mismo.

Además el pacto debe estipular la aceptación de los pactantes del poder, unificado en cabeza del soberano, a quien se le reconoce la posibilidad de acción a través de mecanismos coactivos, que permiten la aplicación de la ley y la conservación de la seguridad y la paz, asumiendo el mismo elemento de legitimidad descrito por Monsalve con anterioridad.

Desde esta perspectiva se puede establecer que la teoría política elaborada por Thomas Hobbes y catalogada con tintes absolutistas por la estructura y definición sobre el poder en su obra, asume elementos condicionantes que desdibujan un poder absoluto y definitivo, ligados a la voluntad y el consenso quienes permiten, avalan y garantizan la sostenibilidad del régimen a través del pacto estructural del Estado, y de entrega del poder al soberano, quien permea y

se retroalimenta de manera permanente para la sostenibilidad y mantenimiento del acuerdo en sus elementos originarios básicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Beetham, David. (1991). *The Legitimation of Power*. Londres: Palgrave Macmillan.
2. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola. (1981). *Diccionario de política*. México: Siglo XXI.
3. Bobbio, Norberto. (1989). *Estado, gobierno y sociedad: por una Teoría General de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica.
4. Bobbio, Norberto. (1991). *Estudios de historia de la filosofía: de Hobbes a Gramsci*. España: Debate.
5. Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo. (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. Medellín: Grijalbo.
6. Bobbio, Norberto. (1988). *Thomas Hobbes*. México: Fondo de Cultura Económica.
7. Cortes Rodas, Francisco. (2002). *La verdad en el infierno: dialogo filosófico en las voces de Hobbes, Kant y Maquiavelo*. Bogota: Siglo Del Hombre Editores.
8. Cortes Rodas, Francisco y Carrillo Castillo, Lucy. (2003). *Los clásicos de la filosofía política*. Medellín: Universidad de Antioquia.
9. Fernández Santillán, José Fernando. (1988). *Hobbes y Rousseau: entre la autocracia y la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
10. Habermas, Jürgen. (1981). *La reconstrucción del materialismo histórico*. Madrid: Taurus.
11. Hobbes, Thomas. (1993). *El ciudadano*. Madrid: Debate.
12. Hobbes, Thomas. (1994). *Leviatán, o, la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
13. Monsalve Solórzano, Alfonso. (2003). *Soberanía, legitimidad y legitimación en Colombia desde la década de los 90*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
14. Suárez Molano, José Olimpo. (2003). *Sylabus sobre Filosofía Política*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.